



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	LABORAL – DECLARATIVO ORDINARIO de PRIMERA INSTANCIA
Radicado	17 433 31 89 001 2024 – 00009 - 00
Demandante	SIGIFREDO HENAO MEDELLÍN
Demandada	ASOCIACIÓN COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL ORIENTE DE CALDAS AGRIORIENTE
Actuación	AUTO INADMITE
Providencia	Auto Laboral N°01

Ataño a este Despacho en el presente proveído, resolver si se admite o devuelve para su corrección, la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada mediante apoderado por el señor SIGIFREDO HENAO MEDELLÍN, contra ASOCIACIÓN COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL ORIENTE DE CALDAS AGRIORIENTE. Se advierte que resulta necesario proceder a disponer la devolución de la misma con miras a lograr completa claridad en cuanto al lugar de prestación del Servicio.

Veamos, en el hecho segundo de la demanda se indica que las funciones se prestaron en "...una de las fincas de caña panelera dentro del Municipio de Marquetalia, de propiedad de la ASOCIACIÓN..." sin embargo, en el acápite intitulado JURISDICCIÓN y COMPETENCIA, se indica que el domicilio de las partes es el Municipio de Manzanares lo cual, a su vez, genera una disparidad con la información consignada en el acápite de NOTIFICACIONES, donde se refieren Direcciones en el vecino Municipio de Marquetalia.

De otra parte, no se indican las direcciones electrónicas de los testigos citados, exigencia contemplada en el artículo 6 de la Ley 2213. O en su defecto, la manifestación expresa que estos no poseen tal herramienta.

Por último, se refiere como prueba y a la vez, se anuncia como uno de los anexos, el expediente Laboral con radicado 2017 00027 de este mismo despacho, sin embargo, realmente no obra en el expediente de One Dirve del Estante digital.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA DECLARATIVA LABORAL de PRIMERA INSTANCIA presentada por el señor SIGIFREDO HENAO

MEDELLÍN, contra la **ASOCIACIÓN COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL DEL ORIENTE DE CALDAS AGRIORIENTE.**

SEGUNDO: **CONCEDER** CINCO (5) días, desde la notificación de la presente Providencia, para subsanar los yerros puestos de presente, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica al Dr. DANIEL FERNANDO MEJÍA RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.831.564 y tarjeta profesional N° 277.524 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado de la parte demandante y bajo los parámetros del poder otorgado.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428e4a41641001aa2b10d477cddb6ea314aedc94545def218fd1c0fa04b0d28f**

Documento generado en 22/02/2024 09:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>